



RESOLUCIÓN N° 210/2023
Santa Fe, 29 de junio de 2023

VISTO:

El expediente N° FG-000313/2023 del Registro de Información de Expedientes referido a la optimización de los procesos y circuitos de trabajo de las áreas de apoyo a la gestión de la Fiscalía General ; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la ley 13.013 establece que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por la Fiscal General y los demás órganos contemplados en dicha ley, siendo ésta la responsable de la organización y el funcionamiento del mismo (art. 14).

Por su parte, el artículo 16 de la ley 13.013 consigna las funciones y atribuciones de la Fiscal General, entre las que se encuentran velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales, impartir instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio Público de la Acusación, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público, organizar la estructura administrativa de los órganos de apoyo, que no pertenezcan a la órbita exclusiva de una fiscalía regional, de acuerdo con las necesidades del servicio y las posibilidades presupuestarias (inc 2, 8 y 9).

La estructura de la Fiscalía General vigente fue aprobada oportunamente en los términos de la Resolución del Fiscal General N.º 247/18 y sus modificatorias Resoluciones N.º 156/20, 422/20, 210/22 y 568/22.

A doce años de la génesis del Ministerio Público de la Acusación se atravesaron dos períodos de gestión de gobierno institucional que implicaron una etapa fundacional y una etapa de consolidación institucional.

En este tercer período de gestión institucional se impone la optimización de los procesos y circuitos de trabajo vigentes para que sean más eficientes y eficaces despojados de prácticas burócratas.



Para ello surge conveniente efectuar un relevamiento sobre los mismos y sobre los recursos humanos e infraestructura material de diversas áreas de la Fiscalía General, a los fines de advertir aspectos críticos y oportunidades de mejora.

Resulta pertinente iniciar dicho proceso en relación a las Direcciones de Legal y Técnica y Desarrollo Institucional, ambas dependientes de la Secretaría General, y la Dirección de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Administración General.

Que por razones de objetividad y eficiencia resulta conveniente que la Fiscal General delegue esta tarea y la misma sea encomendada a un funcionario ajeno a las áreas referidas.

Por lo expuesto corresponde designar a la Subdirectora de Administración de Procesos Legales del Organismo de Investigaciones, Abog. Julia Toneró teniendo presente su experticia y experiencia en estas tareas, correspondiendo asimismo facultarla para requerir informes, hacer relevamientos, tomar entrevistas a las personas que presten funciones en las áreas correspondientes de la Fiscalía General, entre otras tareas que la funcionaria estime pertinentes para cumplimentar con el objetivo de la presente.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer el inicio de un relevamiento integral de los procesos y circuitos de trabajo de los órganos de apoyo a la gestión de la Fiscalía General, en relación a las Direcciones de Legal y Técnica y Desarrollo Institucional, ambas dependientes de la Secretaría General, y la Dirección de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Administración General, en el marco del control jerárquico interno a cargo de la Fiscal General.



ARTÍCULO 2º: Designar a estos fines a la Subdirectora de Administración de Procesos Legales del Organismo de Investigaciones, Abog. María Julia Toner, facultándola para requerir informes, hacer relevamientos, tomar entrevistas a las personas que presten funciones en las áreas correspondientes de la Fiscalía General, entre otras tareas que la funcionaria estime pertinentes para cumplimentar con el objetivo de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del MPA.